

Denominación del procedimiento:

Solicitud de Autorización Previa de Operaciones de Concentración Empresarial en el Sector Eléctrico

Código: CLC.3

Descripción del procedimiento

Las empresas que desarrollan actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica que desean realizar algún acto de concentración, deberán presentar una solicitud, de manera previa al acto de concentración, para que la Comisión de Defensa de la Libre Competencia emita una autorización del acto de concentración.

Este procedimiento se aplica obligatoriamente a las empresas que posean, previa o posteriormente al acto que originó la solicitud de autorización, de manera conjunta o separada, un porcentaje igual o mayor al 15% del mercado, en los actos de concentración horizontal, y 5%, en los actos de concentración vertical, de cualquiera de los mercados involucrados.

El procedimiento sobre solicitud de Autorización previa de operaciones de concentración empresarial en el sector eléctrico tiene, principalmente, las siguientes etapas: i) solicitud de autorización, ii) verificación de la información presentada, iii) solicitud de información adicional, iv) análisis de información presentada, v) elaboración de informe técnico, vi) emisión de la resolución de la Comisión sobre ampliación del plazo, vii) requerimiento de información adicional, viii) análisis de la información adicional presentada, ix) emisión de la Resolución Final.

Requisitos

La notificación deberá ser presentada en el formato aprobado por la Comisión (Nota 9) y deberá consignar por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de las personas o empresas que efectúan la notificación y de las otras partes que intervienen en la operación de concentración.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyente deben indicar su número de RUC para la tramitación del presente procedimiento. Asimismo, las personas naturales deberán consignar su número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería; mientras que las personas jurídicas deberán presentar copia simple de su escritura de constitución y, de ser el caso, indicar el número de la partida de inscripción en los Registros Públicos.

De ser necesario, adjuntar declaración jurada de la vigencia de poder y la designación del representante legal. En el caso de poderes otorgados en el extranjero que no estuvieran inscritos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, deberán estar debidamente visados por el cónsul peruano correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, o apostillados de conformidad con el Convenio de La Haya aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445, según corresponda.

2. Descripción de la estructura de propiedad y control de cada una de las personas o empresas que participan en la operación de concentración, incluyendo la de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico.

3. Descripción de los vínculos personales, de propiedad, y/o gestión existente entre cada una de las personas o empresas comprendidas en el punto anterior, respecto de otras empresas que operan en el mercado o en los mercados relacionados.

4. Descripción de los pormenores de la operación de concentración y relación de los mercados afectados por la operación.

5. Información relativa a los mercados afectados por la operación de concentración: ámbito geográfico del mercado afectado, grado de competencia existente en el mercado, elementos que determinan la facilidad o dificultad de acceso al mercado en el que se ha de verificar la concentración, entre otros.

6. Descripción detallada de los efectos de la operación sobre el mercado, así como de las eficiencias económicas generadas.

7. Copia de los documentos definitivos o más recientes relativos al cierre de la operación de concentración, copia de los análisis o estudios llevados a cabo por las empresas involucradas en la operación, a efectos de evaluar la operación de concentración en cuanto a las condiciones de competencia, los competidores y la situación de mercado.

8. Indicar fecha y número de comprobante de pago de la tasa por derecho de tramitación del procedimiento.

9. Descripción de la empresa, activo o proyecto materia del proceso de promoción de la inversión privada.

10. Copia de las bases del proceso de promoción respectivo, incluyendo sus modificaciones, si las hubiere.

11. Presentar una lista de sus activos operativos y no operativos.

Los requisitos 9, 10, 11, sólo son aplicables a los procedimientos de autorización de operaciones de concentración en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada, de conformidad con el artículo 2 y los literales d) y g) del artículo 4 del Decreto Supremo 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley 26876 respecto a operaciones de concentración empresarial en el sector eléctrico.

Formularios

Formulario para la Notificación de Operaciones en el Sector Eléctrico:

<http://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/162599/ConcentracionesSectorElectrico.pdf/9722c107-9540-4b78-ae1b-5eb0c389d951>

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
0,1% del valor de la operación de concentración hasta un límite de 215,000.00 (*)	302000750

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISAP

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(*) 0,1% del valor de la operación de concentración hasta un límite de 50 UIT, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.

Plazo

30 (treinta) días hábiles (**)

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(**) De conformidad con el artículo 18 y literal c) del artículo 24 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, o con el artículo 6 del Decreto Supremo 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley 26876 respecto de las operaciones de concentración en el sector eléctrico. Se considerará lo señalado por el Decreto de Urgencia 099-2009-PCM para el cómputo de los plazos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No contemplado	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No contemplado	Procede dentro de los 15 (quince) días hábiles de Notificada la Resolución (***)
Plazo máximo de respuesta	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días hábiles (****)

(***) De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley 26876, y con el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(****) De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, publicado el 19 de noviembre de 1997 en el Diario Oficial "El Peruano", artículos 3, 8 y 12;
2. Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley 26876, publicado el 16 de octubre de 1998 en el Diario Oficial "El Peruano", artículos 14 y 18;
3. Decreto Supremo 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley 26876 respecto a operaciones de concentración en el sector eléctrico, publicado el 1 de junio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", artículos 2 y 4;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48.